



## GOVERNMENT OF PUERTO RICO

Department of Health  
Medicaid Program

### Instrucciones Revisión de Reconsideración y Apelación

De acuerdo con el 42 CFR § 455.422 para brindar a los proveedores que han sido denegados o terminados bajo el 42 CFR § 455.416, el derecho de apelación disponible y el procedimiento establecido por leyes y regulaciones del estado.

El proceso de apelación permite a PRMP e individuos u organizaciones a resolver cualquier disputa al menor nivel siempre que sea posible. Permite a las entidades a comunicar sus disputas y proveer cualquier clarificación del problema presentado mediante el proceso de apelación. Las apelaciones deben ser enviadas mediante email al Comité de Apelaciones de PRMP al [prmp-appeals@salud.pr.gov](mailto:prmp-appeals@salud.pr.gov).

Hay cuatro niveles de apelaciones, para mas información favor referirse a la Política Núm.: AP-0001 Revisión y Reconsideración de Apelación.

#### ▪ Revisión Primer Nivel de Apelación

Una solicitud para revisión de apelación deberá enviarse por email a la dirección [prmp-appeals@salud.pr.gov](mailto:prmp-appeals@salud.pr.gov) y deberá contener las palabras “ Primer Nivel de Apelación” en la línea del asunto. Una vez la apelación sea recibida a PRMP, será asignada al gerente de la unidad para revisión y resolución.

PRMP enviará al individuo u organización una carta con acuse de recibo de la solicitud de revisión del primer nivel de apelación dentro de cinco (5) días laborables.

#### ◆ Resolución Primer Nivel de Apelación

Individuos u organizaciones serán notificadas por escrito de la determinación del primer nivel de revisión de apelación, incluyendo el racional dentro de 20 días laborables desde el recibo de PRMP. Si la entidad esta insatisfecha con el resultado de la revisión del primer nivel de apelación, el individuo u organización deberá solicitar un segundo nivel de apelación.

#### ▪ Revisión Segundo Nivel de Apelación

La solicitud de revisión del segundo nivel de apelaciones debe ser enviado por email a [prmp-appeals@salud.pr.gov](mailto:prmp-appeals@salud.pr.gov) y debe contener las siguientes palabras en la línea del asunto “Second Level Appeal”.

La revisión y resolución del segundo nivel de apelaciones será asignado al Comité de Apelaciones de PRMP.

PRMP enviará a los individuos u organizaciones una carta de acuse de recibo de la revisión del segundo nivel de apelación dentro de cinco (5) días laborables.

- ◆ **Resolución del Segundo Nivel de Apelaciones**

Los individuos u organizaciones serán notificados por escrito de la terminación de la revisión del segundo nivel de apelaciones dentro de treinta (30) días laborables desde el recibo de PRMP. Si la entidad esta insatisfecha con el resultado de la revisión del segundo nivel de apelaciones, el individuo u organización deberá solicitar una audiencia justa.

- **Tercer Nivel de Audiencia Justa**

Individuos u organizaciones deben solicitar una audiencia justa si ellos no están de acuerdo con la resolución contenida en la Carta de Determinación del Segundo Nivel de Apelación.

Individuos u organizaciones deben enviar una copia al siguiente email: [prmp-appeals@salud.pr.gov](mailto:prmp-appeals@salud.pr.gov).

- **Cuarto Nivel de Revisión Judicial:**

Individuos u organizaciones deben solicitar una revisión judicial si ellos no están de acuerdo con la resolución de audiencia justa.

### Información adicional sobre reconsideraciones y apelaciones

- **Inscripción y Manejo de Proveedores**

Cuando la aplicación de inscripción de proveedores ha sido denegada, el proveedor tiene el derecho de someter una Carta de Reconsideración (Primer Nivel de Revisión de Apelación) vía email. Cuando un proveedor haya sido terminado de participación en PRMP, el proveedor tiene el derecho de apelar la decisión (Segundo Nivel de Revisión de Apelación).

Proveedores que prefieran apelar su aplicación de inscripción denegada o terminación de participación deben someter la información por escrito vía email, usando un membrete comercial del proveedor, con una detallada explicación y cualquier documentación de soporte que pueda ser considerada. La carta debe ser firmada por el proveedor o un representante autorizado del proveedor.

Proveedores que sean terminados debido a inactividad no tienen el derecho de apelar y deberán someter una nueva aplicación de inscripción.

- **Programa de Integridad**

Cuando un proveedor haya sido auditado, el proveedor tiene el derecho de someter una Carta de Reconsideración (Primer Nivel de Revisión de Apelación) vía email. En los casos que haya sido identificados sobrepagos, el proveedor tiene el derecho de apelar la decisión de recobro (Segundo Nivel de Apelaciones).

Proveedores que prefieran apelar su proceso de apelaciones o recobros deben proveer la información por escrito vía email, usando el membrete comercial del proveedor con una detallada explicación y cualquier documentación de soporte que se haya considerado. La carta debe ser firmada por el proveedor o un representante autorizado del proveedor.